



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210022600

Por cumplir los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace el demandado **Jairo Alberto Martínez Espejo** a la compañía **La Equidad Seguros Generales O.C.**

SEGUNDO: Citar a la llamada en garantía, en la forma prevista para la demanda y adviértasele que tiene un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, habida cuenta que por auto de esta misma fecha se tuvo por notificada a la aquí convocada. (Parágrafo Art. 66 CGP).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado Dr. abogado Ernesto Javier Santis Jiménez, como apoderado judicial del señor Martínez Espejo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JR

Estado 32 de fecha 03/03/2022